

ACUERDO No. 9416

Resolución Salarial para el Puesto de Procurador General de la República Segundo Semestre del 2011

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2011 celebrada a las dieciséis horas del 29 de agosto del 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36682-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 146 del 29 de julio de 2011, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento), a partir del 1° de julio del 2011.
2. Que el artículo 5° de las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, entre ellos los referidos en el artículo 4° del Estatuto de Servicio Civil.
3. Que el inciso b) del artículo 4° del Estatuto de Servicio Civil, considera que sirven cargos de confianza el de Procurador General de la República.
4. Que la valoración salarial correspondiente a los puestos de jueces y procuradores, ha sido modificada por el Decreto No. 30375-J del 6 de mayo del 2002, el cual reformó parcialmente a los Decretos Ejecutivos Nos. 20611-J de 30 de julio de 1991 y 20766-J de 19 de setiembre de 1991.
5. Que mediante Acuerdo Firme No. 1698, tomado por la Autoridad Presupuestaria en Sesión Ordinaria 35-91, celebrada el 16 de octubre de 1991, se le comunica a la Procuraduría General de la República, “que el salario base y los incentivos salariales que recibe el Procurador General de la República serán iguales a los que reciba el Procurador General Adjunto”.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar el salario base del puesto Procurador General de la República, según detalle:

CLASIFICACIÓN	SALARIO BASE 1° JULIO 2011	AUMENTO ANUAL
Procurador General de la República	1.094.450	21.232

2. Además, tendrá derecho a devengar:

2.1 Un sobresueldo por concepto de responsabilidad en el ejercicio de la función litigiosa y consultiva del Estado, y asesora de la Sala Constitucional de un 40%, de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 30375-J.

- 2.2 Carrera profesional atinente al cargo, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048 del 17 de febrero de 2006.
- 2.3 Prohibición para el ejercicio libre de la profesión de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley No. 8422, "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública".
- 2.4 Rige a partir del 1° de julio de 2011.
3. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
4. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

